



**RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00215-00**

Alimentos – Fijación de Cuota

Demandante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, en representación de la menor ISABELLA MORENO GUTIERREZ, hija de JOHANA GUTIERREZ OSORIO

Demandado EDISON MORENO

**Sevilla Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

El Defensor de Familia, dentro del término concedido aportó evidencias de haber subsanado los defectos de la demanda señalados en el Auto 039 del 27-ENE-2021, quedando concebida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 82 con los anexos que prueban la legitimidad en la causa, la representación y capacidad para comparecer a juicio, además de los requisitos previstos en el DECRETO 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Siendo el Despacho competente para asumir el conocimiento del presente asunto, de conformidad con el artículos 21 numeral 7º y 28, numeral 2º, inciso final, del Código General del Proceso; se procederá a la admisión la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, planteada por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, en representación de la menor IMG, hija de JOHANA GUTIERREZ OSORIO y en contra de su progenitor EDISON MORENO.

Se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso y los demás ordenamientos procesales propios del caso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, planteada por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, en representación de la menor IMG, hija de JOHANA GUTIERREZ OSORIO y en contra de su progenitor EDISON MORENO. Demanda que se tramitará bajo los rituales del proceso Verbal Sumario establecido en el Código General del Proceso, artículo 390.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO** de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada señor EDISON MORENO, por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda a través de apoderado

//fpo; 18-feb.-21;12:27



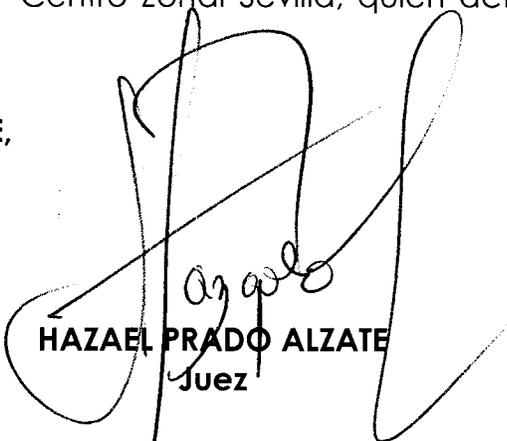
judicial si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del DECRETO 806 de 2020.

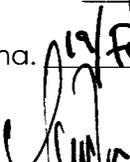
**TERCERO:** Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 C.G del Proceso.

**CUARTO:** Tener como CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS, la suma de \$150.000,00 mensuales; más la mitad de los gastos extras de salud y estudio; dineros que deberá consignar el demandado en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, No. 767362034001; en los diez (10) primeros días de cada mes, a nombre de la señora JOHANA GUTIERREZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.565.906, madre de la menor ISABELLA MORENO GUTIERREZ.

**QUINTO:** RECONOCER PERSONERÍA suficiente al abogado DIEGO FERNANDO AVILA PATIÑO, identificado con Cc.#. 94.287.476 y portador de la T.P. N° 180.334, Defensor de Familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, quien actúa en interés de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HAZAE PRADO ALZATE**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA  
PAGINA WEB DEL DESPACHO**  
Estado N° 065 Fecha. 22/Feb/2021  
Providencia de Fecha. 19/Feb/2021  
  
**HERMES EMILIO REYES PADILLA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle**  
**EJECUTORIA**  
Hoy \_\_\_\_\_ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha \_\_\_\_\_, notificada en Estado N° \_\_\_\_\_, quedó debidamente ejecutoriada.  
Recurso: \_\_\_\_\_  
**HERMES EMILIO REYES PADILLA**  
Secretario